

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 1745/2021/TE, instruido en relación con BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL., del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- Obra en el actuado Acta del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para la selección, como funcionarios de carrera, de dos plazas de Arquitecto Técnico de Administración Especial, de fecha 19 de abril de 2021.

II.- La base undécima de las bases reguladoras de la convocatoria, señala:

“Undécima.- Bolsa de Trabajo. Siempre que sea posible, se elaborarán y aprobarán por parte del Ayuntamiento de Teruel bolsas de trabajo, a resultas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los procesos selectivos contemplados en las presentes bases.”

III.- Es conveniente proceder a la formación de una bolsa de trabajo de Arquitectos Técnicos de Administración Especial, que pueda ser utilizada por el Ayuntamiento de Teruel para la provisión interina o temporal de los mismos, en casos de bajas médicas, excedencias o cualquier situación que lleve aparejada la vacante de algún puesto del citado grupo.

Fundamentos de Derecho

I.- Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía-Presidencia 1640/2009 de 1 de octubre por el que se aprueba el instrumento de gestión integral de bolsas de empleo del Ayuntamiento de Teruel.

II.- Considerando lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 5/2015 de 30 de octubre, Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Orden APU/ 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

III.- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la creación de una Bolsa de trabajo de Arquitectos Técnicos de Administración Especial, según lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local y artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Crear una bolsa de trabajo de Arquitectos Técnicos de Administración Especial, a efectos de posibles sustituciones, interinidades, adscripciones provisionales, etc., de conformidad con el resultado del proceso selectivo llevado a cabo para la selección, como funcionario de carrera, de dos plazas de Arquitecto Técnico de Administración Especial.

Segundo.- Fijar la siguiente bolsa de trabajo, con el correspondiente número de orden en función de los criterios establecidos en la base undécima de la convocatoria.

- 1 GRACIA SANCHO, RAÚL
- 1 MIEDES ROMERO, GONZALO JOSÉ
- 2 LANZUELA HERNÁNDEZ, PILAR
- 3 CERRUDO BORREGUERO, ALEXANDER
- 4 GRACIA GALLEGO, LIDIA

Tercero.- Determinar, respecto a los que figuran con el mismo número de orden, que en caso de que los mismos sean llamados para la provisión interina o temporal de una plaza, se resolverá por sorteo público entre los aspirantes afectados e interesados.

Cuarto.- Las reglas de funcionamiento de la bolsa serán las recogidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia 1640/2009, de 1 de octubre, por el que se aprueba el instrumento de gestión integral de bolsas de empleo del Ayuntamiento de Teruel.

Quinto.- Dejar CON CARÁCTER SUPLETORIO la bolsa de trabajo creada por Decreto de la Alcaldía – Presidencia nº 2337/2017, de fecha 25 de septiembre.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a los Sres. Presidentes de la Junta de Personal y Comité de Empresa y Sra. Concejal Delegada de Personal y Servicios Generales.

Séptimo.- Publicar la presente resolución en la página web del Ayuntamiento de Teruel "www.teruel.es".

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

